

RELACIÓN DE DEMANDAS

Número de expediente	Tipo de juicio	Autoridad ante la que se gestiona	Acción intentada	Partes	Estado procesal	Monto demandado o generado	Fecha de la demanda	Observaciones	Estrategias procesales
FUENTE: DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y AMPARO.									
1.- 505/2010-IV	Juicio de Amparo	Juzgado 3° de Distrito en el Estado de Morelos.	A).-Decreto publicado el 28 de junio de 1989, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 3437, mediante el cual se expropió por causa de utilidad pública el bien inmueble ubicado a un costado de la carretera federal para la construcción del tianguis de Temixco. Asimismo la anulación del Decreto por el que se desincorpora del régimen del dominio público del Estado de Morelos, el bien inmueble conocido como: "Tianguis de Temixco"	Alejandro García Antúñez, albacea de las sucesión a bienes de Ramiro Arturo García Villarreal. VS. Gobernador del Estado, Director del Periódico Oficial, Congreso del Estado y Ayuntamiento del Municipio de Temixco.	Se encuentra en trámite el incidente innominado para calcular los daños, el cual está pendiente de resolución. Pendiente de que se rinda el dictamen oficial.	274,000,000.00	30/03/2010	El dictamen oficial en valuación de 18 de agosto de 2017, emitido por el C.P. Daniel Cristóbal Castillo determinó que el monto histórico del bien asciende a la cantidad de \$7,693,562.62 (SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 62/100 M.N.). En el dictamen de 30 de septiembre de 2016, de la ampliación de cuestionario el perito oficial determinó un valor de \$129,765,600.00 (CIENTO VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) VALOR ACTUAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016. Dictamen en contabilidad parte quejosa por el perito C.P. JOSÉ LUIS FLORES SERVÍN, Determina un valor de \$ 274, 000,000.00 (doscientos setenta y cuatro millones de pesos) cantidad actualizada a 06 de abril de 2022.	1.Una vez presentado por los peritos sus dictámenes, se presentarán alegatos y en caso de que la resolución del incidente innominado no favorezca a los intereses del Gobierno del Estado, se presentará recurso de queja. 2. Se promovió Recurso de Queja en contra del acuerdo de 22 de noviembre de 2024
2.-1592/2011 ahora 2/2014	Juicio de Amparo	Juzgado 2° de Distrito en el Estado de Morelos.	Orden de ocupación y privación definitiva de la superficie o área de terreno ejidal de aproximadamente diez hectáreas, donde opera el Aeropuerto de Cuernavaca.	Comisariado Ejidal "San Antonio" (El Salto) Municipio de Cuernavaca, Mor. VS. Gobernador y Srlo. de Economía del Estado, Aeropuerto Internacional Gral. Mariano Matamoros.	El 26 de junio de 2018, se emitió la sentencia en la cual, se determinó sobreseer y amparar al quejoso para los siguientes efectos: "el Gobierno del Estado de Morelos, una vez que cause ejecutoria esta sentencia, restituya al Comisariado Ejidal de San Antonio 'El Salto' en la posesión real y material de 9-27-03.765 hectáreas del ejido quejoso, con motivo de la construcción de la ampliación del Aeropuerto Internacional de Cuernavaca." Con fecha 15 de marzo de 2022 se resuelve procedente el incidente innominado y quedo demostrada la imposibilidad de cumplir con la sentencia de amparo y se ordena de oficio la tramitación del incidente de cumplimiento sustituto. Pendiente por rendirse dictamen oficial.	165,525,721.08	28/10/2011	En el incidente de cumplimiento sustituto se emitieron los siguientes peritajes: - El del Gobernador del Estado concluye que el valor comercial a la fecha del avalúo asciende a la cantidad de \$28,655,941.87 - El de la parte quejosa la cantidad de \$172,830,000.00 - El peritaje oficial asciende a \$164,298,472.90 15/marzo/2023 se resuelve el incidente de cumplimiento sustituto de la sentencia y determina que la forma del cumplimiento sustituto de la ejecutoria dictada en el presente juicio de amparo, consistente en el pago al núcleo agrario quejoso de la cantidad de \$27'618,197.91	1. El 22 de noviembre de 2024, se resolvió el incidente de cumplimiento sustituto, por la cantidad de \$165,525,721.08. 2. Se Promovió Recurso de Queja 39/2024, en contra del acuerdo de 04 de diciembre de 2024, radicado en el Segundo Tribunal Colegiado del Decimotercero Circuito, se encuentra pendiente de resolución.
3.- 1787/2016-C	Juicio de Amparo	Juzgado 7° de Distrito en el Estado de Morelos.	La privación parcial y definitiva de tierras del núcleo agrario por las construcción de tramos carreteros.	Comisariado Ejidal del Núcleo Agrario denominado "Calderón", Municipio de Cuautla, Morelos. Abogados: Juan Carlos Garduño Rodríguez y Salvador Larrinaga Priego VS. Gobernador del Estado de Morelos, Director General de Caminos y Puentes del Gobierno del Estado y otras autoridades del Poder Ejecutivo Federal	El 14 de abril de 2023, se emitió la sentencia en la cual, se determinó sobreseer.	Indeterminado.	21/10/2016	Con fecha 03 de mayo de 2023, la parte quejosa interpone recurso de revisión.	Con fecha 24 de enero de 2025 se resolvió el recurso de revisión 323/2023, por parte del Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Decimotercero, en el que determinó modificar la sentencia, sobreseer, negar y amparar a los quejosos por cuanto a los actos atribuidos al Director General del Centro SCT Morelos, y Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
4.- 458/2013	Juicio de Amparo	Juzgado 4° de Distrito en el Estado de Morelos.	La adquisición de la superficie de 48-90-81.918 hectáreas de la superficie denominada Unidad Industrial Ingenio Zacatepec. La venta realizada de los terrenos ejidales a que se refiere el acuerdo de 24 de marzo de 1993, para destinarias a la regularización de la tenencia de la tierra a los poseedores de lotes que integran los asentamientos humanos irregulares existentes en los terrenos de la Unidad Industrial Ingenio de Zacatepec, por ser tierras derivadas de despojos.	Porfirio González Cuevas y otros, Integrantes del núcleo agrario ejidal de Zacatepec, Morelos VS Presidente de la República, SEDATU, SHCP, SEDESOL SEMARNAT, Director General del Patrimonio Inmobiliario Federal, RAN, Gobernador del Estado de Morelos e ISRYC.	La audiencia constitucional se ha diferido en múltiples ocasiones ya que ha sido imposible recabar diversa información que es necesaria para la resolución del amparo, habiéndose requerido su envío a las autoridades responsables, núcleo agrario quejoso y terceros perjudicados. Se vuelve a diferir la audiencia en virtud de que por cambio de domicilio del Archivo del Registro Agrario Nacional, última fecha señalada para las 10:00 horas, del 20 de agosto de 2024.	Indeterminado.		Se difiere la audiencia constitucional para las 12:30 horas, del 12 de mayo de 2025	En caso de que la sentencia definitiva se promoviera recuso de revisión

RELACIÓN DE DEMANDAS									
Número de expediente	Tipo de juicio	Autoridad ante la que se gestiona	Acción intentada	Partes	Estado procesal	Monto demandado o generado	Fecha de la demanda	Observaciones	Estrategias procesales
FUENTE: DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y AMPARO.									
5.- 1684/2019	Juicio de Amparo	Juzgado 2° de Distrito en el Estado de Morelos.	La privación parcial y definitiva de tierras del núcleo agrario por las construcción de tramos carreteros.	Comisariado Ejidal del núcleo agrario denominado Xoxocotla, Municipio de Puente de Ixtla Vs. Gobernador del Estado de Morelos, Director de la SCT, Secretario de Obras Públicas y Director de Caminos Y Puentes	Con fecha 27 de septiembre de 2022, se emite la sentencia que ampara respecto del Gobernador del Estado para el efecto de iniciar el procedimiento para indemnizar al ejido quejoso.	\$4,233,000.00	09/12/2019	El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en la Entidad, encargado de Despecho por licencia de la Titular, determina como fecha de ocupación ilegal el 26 de abril de 2005, para efectos de realizar el avalúo que determinará el valor comercial que tenía la superficie a indemnizar en el momento de la ocupación ilegal base a la fecha que solicita el ejido quejoso, dicho acuerdo fue impugnado mediante recurso de queja que se encuentra pendiente de ser admitido por el Tribunal Colegiado en Turno. Se acreditó haber realizado el trámites ante el INDAABIN, para que realice el avalúo del la superficie a indemnizar, tomando en consideración como fecha de ocupación el 26 de abril de 2005, requerimiento que fue atendido en tiempo y forma exhibiendo la solicitud del avalúo ante el INDAABIN.	Se dicto sentencia recurso de revisión 582/20222, del índice del Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Decimotercero Circuito en el que se determinó conceder el amparo a la parte quejosa en contra de los actos reclamados al Gobernador, Secretaría de Obras Públicas, Director General de Caminos y Puentes, todos del Estado de Morelos para que inicien el procedimiento para indemnizar al ejido quejoso, en el cual se considere que para tasar el valor comercial de las tierras en disputa, a efecto de realizar el pago por concepto de indemnización correspondiente, el avalúo que al efecto se emita, deba hacerse tomando en consideración el valor comercial que tenía el terreno al momento en que se realizó el acto de ocupación ilegal, más la correspondiente actualización conforme a la ley, y no al valor comercial actual, sin considerar en la valuación las construcciones e instalaciones, así como las obras de urbanización existentes en la actualidad. b) Además, previa acreditación del pago indemnizatorio aludido por la tierra afectada al núcleo agrario, en vía de consecuencia, deben proceder a la desincorporación de las tierras materia de la litis del régimen ejidal y su incorporación al dominio público del Estado de Morelos con las consecuentes inscripciones en el Registro Agrario Nacional, en el Registro de la Propiedad Estatal y Registro de la Propiedad que corresponda.
6.-1224/2020	Juicio de Amparo	Juzgado 8° de Distrito en el Estado de Morelos	La privación parcial y definitiva de tierras del núcleo agrario por las construcción de tramos carreteros.	Comisariado de Bienes Comunales de Ocoatepec, Morelos VS Gobernador Constitucional del Estado de Morelos, Secretaría de Obras Públicas, Centro sct morelos y Secretaria de Comunicaciones y Transportes	Con fecha 11 de diciembre de 2024, se atendió el requerimiento solicitado a la autoridad responsable para informar la fecha de inicio de obra de la Carretera Cuernavaca- Tepoztlán	Indeterminado.	16/12/2020	Se esta a la espera de lo que acuerde el Juzgado de Distrito	En caso de que la sentencia definitiva se promoviera recurso de revisión

Al 31 de marzo de 2025

RELACIÓN DE DEMANDAS

Número de expediente	Tipo de juicio	Autoridad ante la que se gestiona	Acción intentada	Partes	Estado procesal	Monto demandado o generado	Fecha de la demanda	Observaciones	Estrategias Procesales
FUENTE: CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS / DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS BUROCRÁTICOS									
01/111/02	LABORAL	TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE	REINSTALACIÓN Y PRESTACIONES	JUAN JOSE FLORES FLORES VS FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO	LAUDO DE 20 DE MARZO DE 2019	31,411.17	30 DE MAYO DE 2002	SE HA SOLICITADO LA EXPEDICIÓN DEL CHEQUE	EN ESPERA DE QUE SE ACTUALICE LA PRESCRIPCIÓN
01/486/07	LABORAL	TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE	DIFERENCIAS DE AGUINALDO	HILDA ÁVILA CARBAJAL Y/OS VS IEBEM	LAUDO DE 24 DE MAYO DE 2013	62,334.32	14 DE FEBRERO DE 2005	SE HA SOLICITADO LA EXPEDICIÓN DEL CHEQUE	EN ESPERA DE QUE SE ACTUALICE LA PRESCRIPCIÓN
1116/2010	LABORAL	TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE 7a. SALA	REINSTALACIÓN Y PRESTACIONES	FIDEL SALVADOR ALMANZA AYALA Y/OS VS SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO	LAUDO DE 03 DE DICIEMBRE DE 2018	\$18,477,301.90	06 DE AGOSTO DE 2009	EJECUCIÓN FORZOSA	SE INTERPUSO AMPARO A FIN DE QUE LA CONDENA FUERA DIVIDIDA ENTRE LOS TRES DEMANDADOS Y SE OBTUVO LA SUSTITUCIÓN DE CONDENA
01/307/11	LABORAL	TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE	REINSTALACIÓN Y PRESTACIONES	CLAUDIA CEDILLO DIAZ, MARÍA DE LA LUZ LETICIA AVILES CASTAÑEDA, Y ANA BERTHA CRUZ RODRÍGUEZ	LAUDO DE 07 DE MAYO DE 2019	\$234,909.81	27 DE SEPTIEMBRE DE 2011	CONSTANCIAS RELATIVAS AL ICTSEM PENDIENTES DE EXHIBIR	SE ESTAN REALIZANDO LOS TRAMITES PARA LA OBTENCION DE CONSTANCIAS
01/375/12	LABORAL	TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE	REINSTALACIÓN Y PRESTACIONES	JOSE ANTONIO ERAZO CASTREJÓN VS COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	LAUDO DE 09 DE NOVIEMBRE DE 2011	\$950,000.00 (CONSTANCIAS DE SEGURIDAD SOCIAL)	07 DE AGOSTO DE 2012	SE HA INICIADO EL TRÁMITE DE CONSTANCIAS	SE HA DADO CUMPLIMIENTO A REMANENTE
01/677/13	LABORAL	TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE	REINSTALACIÓN Y PRESTACIONES	LOURDES FIGUEROA JUÁREZ VS COORDINACIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	LAUDO DE 09 DE ENERO DE 2018	\$6,861.05	22 DE MARZO DE 2013	SE HA SOLICITADO LA EXPEDICIÓN DEL CHEQUE	EN ESPERA DE QUE SE ACTUALICE LA PRESCRIPCIÓN
01/105/15	LABORAL	TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE	REINSTALACIÓN Y PRESTACIONES	JUAN CARLOS ROBLEDO LUCIANO VS SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	LAUDO DE 19 DE DICIEMBRE DE 2017	\$15,212.20	03 DE MARZO DE 2015	SE HA SOLICITADO LA EXPEDICIÓN DEL CHEQUE	EN ESPERA DE QUE SE ACTUALICE LA PRESCRIPCIÓN
01/175/15	LABORAL	TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE	DIFERENCIAS SALARIALES	VERONICA ESQUIVEL CAMACHO VS SECRETARÍA DE HACIENDA	LAUDO DE 16 DE AGOSTO DE 2018	\$13,381.36	27 DE MARZO DE 2015	SE HA SOLICITADO LA EXPEDICIÓN DEL CHEQUE	EN ESPERA DE QUE SE ACTUALICE LA PRESCRIPCIÓN
01/1169/16	LABORAL	TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE	REINSTALACIÓN Y PRESTACIONES	EDWAR GONZÁLEZ COLÍN VS FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO	LAUDO DE 11 DE FEBRERO DE 2019	25747.28, REINSTALACION Y CONSTANCIAS	09 DE JUNIO DE 2016	SE HA SOLICITADO LA EXPEDICIÓN DEL CHEQUE	SE HAN REALIZADO PLATICAS CONCILIATORIAS, PARA CONVENIO
01/306/18	LABORAL	TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE	REINSTALACION Y PRESTACIONES	ARMANDO MUÑOZ INSAUSTI VS SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y DEL TRABAJO	LAUDO 19 DE JULIO DE 2024	\$61,152.60 REINSTALACION Y CONSTANCIAS	2 DE MAYO DE 2018	SE HA SOLICITADO TRAMITE DE CHEQUE	SE HAN INICIADO PLÁTICAS CONCILIATORIAS PARA NO REINSTALAR
01/510/17-1	LABORAL	JUNTA ESPECIAL No. 1 DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN	INDEMNIZACIÓN Y PRESTACIONES	JUAN CASTAÑEDA BENITEZ VS SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS	LAUDO 18 DE ENERO DE 2022	\$1,047,802.48	21 DE JUNIO DE 2017	SE HA SOLICITADO CALCULO PAR DIVIDIR LA CONDENA	SE HAN INICIADO PLÁTICAS CONCILIATORIAS A EFECTO DE DISMINUIR LA CANTIDAD QUE DEBA ERORGARSE
01/1147/19	LABORAL	TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE	REINSTALACIÓN Y PRESTACIONES	ARLENEE GARCÍA TAPIA VS SECRETARÍA OBRAS PÚBLICAS	LAUDO 13 DE OCTUBRE DE 2022	97929.96 REINSTALACION Y CONSTANCIAS	1 DE MARZO DE 2019	SE HA SOLICITADO LA EXPEDICION DE CHEQUE	EN ESPERA DE QUE SE ACTUALICE LA PRESCRIPCIÓN
01/102/13	LABORAL	TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE	REINSTALACIÓN Y PRESTACIONES	GUADALUPE SOLÍS RIVERA VS SECRETARÍA DE GOBIERNO	LAUDO DE 19 DE OCTUBRE DE 2015	REINSTALACIÓN Y CONSTANCIAS.	23 DE ENERO DE 2013.	SE HA PAGADO REMANENTE, FALTANDO LA REINSTALACION. SE HAN SOLICITADO LAS CONSTANCIAS CONDENADAS	SE HA PROMOVIDO INCIDENTE DE SUSTITUCIÓN PATRONAL Y ANTE LA IMPROCEDENCIA, S E PROMOVIO AMPARO INDIRECTO
01/268/17	LABORAL	TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE	PRESTACIONES Y CONSTANCIAS	FRANCISCO GASCA MANRIQUE VS SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA	LAUDO DE 24 DE JUNIO DE 2021	CONSTANCIAS	24 DE ABRIL DE 2017	SE HA SOLICITADO LA EXPEDICIÓN DE LAS CONSTANCIAS CONDENADAS	EN ESPERA DE QUE SE ACTUALICE LA PRESCRIPCIÓN
31/10/2015	LABORAL	TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE	PRESTACIONES	REBECA ALEJANDRA GARCÍA VS REYES VS SECRETARÍA DE SALUD	LAUDO DE 11 DE FEBRERO DE 2019	\$72,055.74	25 DE FEBRERO DE 2015	SE HA SOLICITADO LA EXPEDICIÓN DEL CHEQUE	EN ESPERA DE QUE SE ACTUALICE LA PRESCRIPCIÓN
31/26/15	LABORAL	TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE	PRESTACIONES	SOCORRO RUÍZ OLIVARES VS SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	LAUDO 7 DE MAYO DE 2021	\$1,332.32	10 DE JUNIO 2015	SE HA SOLICITADO LA EXPEDICIÓN DEL CHEQUE	EN ESPERA DE QUE SE ACTUALICE LA PRESCRIPCIÓN
01/703/15	LABORAL	TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE	REINSTALACIÓN Y PRESTACIONES	JOSE HUMBERTO ROBLES HERNANDEZ VS SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE	LAUDO 3 DE JUNIO DE 2022	\$19,705.12	19 DE NOVIEMBRE DE 2015	SE HA SOLICITADO LA EXPEDICIÓN DEL CHEQUE	SE HAN INICIADO PLÁTICAS CONCILIATORIAS PARA NO REINSTALAR
01/80/17	LABORAL	TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE	REINSTALACIÓN Y PRESTACIONES	DAMARIS PERALTA ZAVALA VS SECRETARÍA DE SALUD	LAUDO DE 3 DE ENERO DE 2022	\$4,007.84	31 DE ENERO DE 2017	SE HA SOLICITADO EJECUCION DEL LAUDO RESPECTO DE LA CONDENA DE RECONVENCION	LA CANTIDAD AEDUDADAD POR LA EX TRABAJADORA AL PEGEM SERÁ DEDUCIDA DE LA CONDENA IMPUESTA, TODA VEZ QUE LA RECONVENCIÓN INTERPUESTA FUE ACORDADA FAVORABLE PARA EL PODER EJECUTIVO

RELACIÓN DE DEMANDAS

Número de expediente	Tipo de juicio	Autoridad ante la que se gestiona	Acción intentada	Partes	Estado procesal	Monto demandado o generado	Fecha de la demanda	Observaciones	Estrategias Procesales
FUENTE: CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS / DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS BUROCRÁTICOS									
01/98/19	LABORAL	TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE	REINSTALACIÓN Y PRESTACIONES	MANUEL BAUZAN CARVAJAL VS SECRETARIA DE TURISMO Y CULTURA	LAUDO DE 22 DE FEBRERO DE 2021	\$77,257.43, REINSTALACION Y CONSTANCIAS	21 DE ENERO DE 2019	SE HA SOLICITADO LA EXPEDICIÓN DEL CHEQUE	EXISTE SUSTITUCION PROCESAL POR FALLECIMIENTO DEL ACTOR
01/485/14	LABORAL	TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE	REINSTALACIÓN Y PRESTACIONES	JAIME ENRIQUE HERNÁNDEZ GASCA VS COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	LAUDO 1 DE AGOSTO DE 2022	81491.33, REINSTALACION Y CONSTANCIAS	25 DE AGOSTO DE 2014	SE HA SOLICITADO LA EXPEDICIÓN DEL CHEQUE	SE HAN INICIADO PLÁTICAS CONCILIATORIAS PARA NO REINSTALAR
01/59/21	LABORAL	TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE	REINSTALACIÓN Y PRESTACIONES	ROBERTO GARCÍA BELTRÁN VS CONSEJERÍA JURÍDICA	LAUDO 21 DE AGOSTO DE 2023	\$198,529.64, REINSTALACION Y CONSTANCIAS	8 DE MARZO DE 2021	SE HA SOLICITADO LA EXPEDICION DE CHEQUE	SE HAN INICIADO PLATICAS CONCILIATORIAS.
01/244/17	LABORAL	TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE	REINSTALACIÓN Y PRESTACIONES	JULIO GIOVANNI BARRERA BENÍTEZ VS PROTECCIÓN CIVIL	LAUDO DE 1 DE MARZO DE 2023	\$43,342.11 REINSTALACION Y CONSTANCIAS	12 DE ABRIL DE 2017	SE HA SOLICITADO EXPEDICION DE CHEQUE	SE HAN INICIADO PLÁTICAS CONCILIATORIAS PARA NO REINSTALAR
01/551/17	LABORAL	TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE	REINSTALACIÓN Y PRESTACIONES	FRANCISCO JAVIER GARCÍA MADRIGAL VS COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	LAUDO DE 8 DE DICIEMBRE DE 2022	\$50,109.35	12 DE JULIO DE 2017	SE HA SOLICITADO EXPEDICION DE CHEQUE	SE HAN INICIADO PLATICAS CONCILIATORIAS.
01/186/14	LABORAL	JUNTA ESPECIAL No. 3 DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN	INDEMNIZACIÓN Y PRESTACIONES	RAÚL RIVAS BASILIO Y/OS. SECRETARÍA DE HACIENDA	LAUDO DE 8 DE MARZO DE 2023	\$4,352,017.63	30 DE ENERO DE 2014	LA CONDENA DEBERA SER DIVIDIDA ENTRE 2 DEMANDADAS	SE HAN INICIADO PLÁTICAS CONCILIATORIAS
01/354/17	LABORAL	TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE	REINSTALACION Y PRESTACIONES	FAUSTINO RODRIGUEZ JAIMES VS SECRETARIA DE ADMINISTRACION	LAUDO DE 18 DE JULIO DE 2023	\$63192.6 REINSTALACION Y CONSTANCIAS	02 DE JUNIO DE 2017	SE HA PAGADO ACCION PRINCIPAL	SE HAN INICIADO PLATICAS CONCILIATORIAS, RESPECTO A LA REINSTALACION.
01/551/17	LABORAL	TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE	REINSTALACIÓN Y PRESTACIONES	FRANCISCO JAVIER GARCÍA MADRIGAL VS COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	LAUDO DE 8 DE DICIEMBRE DE 2022	\$50,109.35	12 DE JULIO DE 2017	SE HA SOLICITADO EXPEDICION DE CHEQUE	
01/186/14	LABORAL	JUNTA ESPECIAL No. 3 DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN	INDEMNIZACIÓN Y PRESTACIONES	RAÚL RIVAS BASILIO Y/OS. SECRETARÍA DE HACIENDA	LAUDO DE 8 DE MARZO DE 2023	\$4,352,017.63	30 DE ENERO DE 2014	LA CONDENA DEBERA SER DIVIDIDA ENTRE 2 DEMANDADAS	SE HAN INICIADO PLÁTICAS CONCILIATORIAS
01/354/17	LABORAL	TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE	REINSTALACION Y PRESTACIONES	FAUSTINO RODRIGUEZ JAIMES VS SECRETARIA DE ADMINISTRACION	LAUDO DE 18 DE JULIO DE 2023	\$63,192.60	02 DE JUNIO DE 2017		SE HAN INICIADO PLATICAS CONCILIATORIAS.
01/812/16	LABORAL	TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE	REINSTALACION Y PRESTACIONES	MONSERRAT SOCORRO ROMÁN GARDUÑO VS SECRETARIA DE SALUD	LAUDO DE 7 DE SEPTIEMBRE DE 2023	\$127,668.19	04 DE MARZO DE 2016		SE HAN INICIADO PLATICAS CONCILIATORIAS.
01/825/17	LABORAL	TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE	REINSTALACION Y PRESTACIONES	JONATHAN JOSUE SANCHEZ DOMINGUEZ VS SECRETARIA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE	LAUDO DE 3 DE FEBRERO DE 2023	\$107,234.02	21 D E JUNIO DE 2017		SE HAN INICIADO PLATICAS CONCILIATORIAS.
01/10/2020	LABORAL	TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE	REINSTALACION Y PRESTACIONES	PEDRO RAMOS ARANDA VS SECRETARIA DE HACIENDA	LAUDO DE 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023	\$109,803.04	08 DE ENERO DE 2020		SE HAN INICIADO PLATICAS CONCILIATORIAS.

Al 31 de marzo de 2025

RELACIÓN DE DEMANDAS

Número de expediente	Tipo de juicio	Autoridad ante la que se gestiona	Acción intentada	Partes	Estado procesal	Monto demandado o generado	Fecha de la demanda	Observaciones	Estrategia procesal para el pago
FUENTE: CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS / DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS CONTENCIOSOS.									
ÁREA CIVIL									
1.- 74/2012, relacionado con el expediente 406/2011	Ordinario Civil	Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos, Segunda Secretaría.	a) El pago de daño patrimonial b) El pago de la cantidad por concepto de intereses moratorios. c) El pago de daño Moral d) El pago de Gastos y Costas.	Gloria Everthol Flores Domínguez Vs Huitzel Román González y/os.	- El 13 de enero de 2012, la parte demandada presentó contestación. - El 03 de mayo de 2017, el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos se interpuso de la instancia - El 03 de mayo de 2021, resuelve el toca civil número 526/2020-18, relativo al recurso de apelación interpuesto por la parte actora en contra del auto de 17 de marzo de 2021, debido que ha transcurrido en exceso el plazo de 180 días de la última actuación judicial dio impulso al presente juicio, así mismo, se revoca el auto de 17 de marzo de 2024. - El 25 de mayo de 2021, Huitzel Román González promueve amparo directo en contra del Toca Civil 526/2020-18.	Por el momento no se puede cuantificar el monto.	09 de diciembre de 2011	No se ha podido notificar al actor, por tal motivo no se han ratificado sus pruebas. Pendiente de promover nuevamente por inactividad de la Litis, debido que se acudió al Juzgado fue remitido al archivo general.	Agotados los medios de impugnación procedentes en la etapa de ejecución, liberar oficio a la Secretaría o Dependencia directamente involucrada con el pago, para que está, con una dilación razonable a través de su UEFA, solicite ampliación presupuestal y posteriormente la liberación correspondiente, informando de cada trámite a esta Dirección, que a su vez, lo hará del conocimiento al Órgano Jurisdiccional requirente para que se tenga al Ejecutivo en vías de cumplimiento (trámites que sin inconveniente ni consecuencia alguna, pueden prolongarse de 4 a 6 meses).
2.- 1241/2020 Antes 300/2014	Ordinario Civil	Juzgado en Materia Civil de Primera Instancia del Octavo Distrito Judicial con Residencia en Xochitepec, Morelos	Reparación de daños y perjuicios consistente en el pago total de la cantidad de \$2'540,400, reparación del daño consistente en la cantidad de \$15,929.00 por conceptos de daños y perjuicios, el pago del daño moral, el pago de gastos y costas en razón de la cantidad que resulte del 30 por ciento de la cantidad que se establezca como reparación de daños patrimoniales y morales que se estipule por parte de su señoría.	Maria Isabel Santa Cruz Santamaria vs. Fidel Arroyo Martinez.	Mediante acuerdo del 17 de octubre de 2022, el Juzgado determinó que debido a que han transcurrido 180 días hábiles, sin que las partes hayan presentado promoción que implique impulso u ordenación procesal, se declara que ha operado la caducidad de la instancia. La parte actora promueve recurso de apelación en contra del auto de 17 de octubre de 2022. El 03 de febrero de 2023, el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos presentó contestación en contra del recurso de apelación. El 10 de febrero de 2023, la Sala Auxiliar del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos resuelve el recurso de queja. El 08 de marzo de 2023, el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos promueve amparo indirecto en contra de la sentencia de 10 de febrero de 2023. El 10 de marzo de 2023, el Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Morelos resuelve desechando la demanda de amparo indirecto debido a que se actualiza la causa de improcedencia prevista en el artículo 61, fracción XXIII, en relación con el diverso 107, Fracción V, a contrario sensu de la Ley de Amparo.	Por el momento no se puede cuantificar el monto.	30 de marzo de 2015	Se encuentra en periodo probatorio, se difiere la audiencia por falta de notificación a la parte actora, señalando nueva fecha de audiencia de pruebas y alegatos el 30 de abril de 2025, a las 08:30 hrs.	Agotados los medios de impugnación procedentes en la etapa de ejecución, liberar oficio a la Secretaría o Dependencia directamente involucrada con el pago, para que está, con una dilación razonable a través de su UEFA, solicite ampliación presupuestal y posteriormente la liberación correspondiente, informando de cada trámite a esta Dirección, que a su vez, lo hará del conocimiento al Órgano Jurisdiccional requirente para que se tenga al Ejecutivo en vías de cumplimiento (trámites que sin inconveniente ni consecuencia alguna, pueden prolongarse de 4 a 6 meses).
3.- 368/2013 Expediente. 05/2014-2	Sumario civil	Juzgado Civil de Primera Instancia del Noveño Distrito Judicial con residencia de Jiutepec, Morelos	Reparación de Daño, pago por la cantidad de \$2'000,000.00 por concepto de indemnización de dinero por daño moral, pago de daños y perjuicios de orden patrimonial	Jesús Eduardo Gutiérrez Contreras Vs Israel Valdes García y/os	Pendiente de señalar fecha para el desahogo de audiencia de Pruebas y Alegatos.	Por el momento no se puede cuantificar el monto.	10 de noviembre 2015	No se a podido notificar al actor, por tal motivo no se han ratificado sus pruebas. Ya	Agotados los medios de impugnación procedentes en la etapa de ejecución, liberar oficio a la Secretaría o Dependencia directamente involucrada con el pago, para que está, con una dilación razonable a través de su UEFA, solicite ampliación presupuestal y posteriormente la liberación correspondiente, informando de cada trámite a esta Dirección, que a su vez, lo hará del conocimiento al Órgano Jurisdiccional requirente para que se tenga al Ejecutivo en vías de cumplimiento (trámites que sin inconveniente ni consecuencia alguna, pueden prolongarse de 4 a 6 meses).
4.- 100/2021	Ordinario Civil	Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial	A) Pago de Indemnización por daño material \$4'066,100.00 B) Pago de Indemnización por daño moral \$1'000,000.00 C) Pago por concepto de gastos y costas \$250,000.00	Luz María Noguez Rodríguez vs Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos y Comisión Estatal de Seguridad Pública y otros	El 12 de mayo de 2021, se presentó contestación a la demanda en contra del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos. Mediante sentencia de 14 de noviembre de 2022, dictada por los Magistrados que integran la Primera Sala del Primer Circuito del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado dentro del Toca Civil número 466/2022-4-13, promoviendo Amparo Indirecto núm. 1677/2022 hecho valer en el juicio Ordinario Civil, con núm. de exp. 100/2021, de la 2da Secretaría del Juzgado 3ero Civil de 1era Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado de Morelos. El 13 de marzo de 2023, resuelve el Juzgado Décimo de Distrito del Decimocuarto Circuito en el Edo. de Mor. Amparo Indirecto núm. 1677/2022. El 28 de marzo de 2023, se interpone Recurso de Revisión en contra de la sentencia de 13 de marzo de 2023, dictada en el Juicio de Amparo Indirecto. El 30 de noviembre de 2023, el Tribunal Colegiado en materia civil del Décimo Circuito, resuelve el Recurso de Revisión. Se confirma la sentencia recurrida. La Justicia de la Unión no ampara ni protege al quejoso y recurrente, respecto del acto y la autoridad que quedaron precisados en el considerando segundo de la sentencia recurrida.	Por el momento no es posible cuantificar el monto.	miércoles, 12 de mayo de 2021	- El 14 de agosto de 2024, resuelve el Juzgado de origen lo siguiente; Primero: Este Juzgado es competente para conocer y resolver el presente asunto y la Vía elegida es correcta. Segundo: La parte actora, aprobó la pretensión que dedujo en contra del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos, quien compareció a juicio, oponiendo las defensas y excepciones que considero permitidas. Tercero: Se declara procedente la acción del pago de daño material y moral incoada por la parte actora. - Pendiente de aceptar el recurso de apelación, interpuesto por parte del Poder Ejecutivo del Morelos.	Agotados los medios de impugnación procedentes en la etapa de ejecución, liberar oficio a la Secretaría o Dependencia directamente involucrada con el pago, para que está, con una dilación razonable a través de su UEFA, solicite ampliación presupuestal y posteriormente la liberación correspondiente, informando de cada trámite a esta Dirección, que a su vez, lo hará del conocimiento al Órgano Jurisdiccional requirente para que se tenga al Ejecutivo en vías de cumplimiento (trámites que sin inconveniente ni consecuencia alguna, pueden prolongarse de 4 a 6 meses).
ÁREA DE ASUNTOS MULTIDISCIPLINARIOS									
1.- 370/2011	Agrario	Tribunal Unitario Agrario Distrito 18 Cuernavaca, Morelos	1.- La restitución del predio ejidal a favor del Ejido de Santa María Ahuacatitlán, sobre una superficie aproximada de 37-28-80 hectáreas. 2.- El mejor derecho para poseer el bien inmueble en conflicto, ya que no existe Decreto Presidencial que haya expropiado esas tierras al Ejido.	Comisariado Ejidal del Ejido de Santa María Ahuacatitlán Vs. Gobierno del Estado de Morelos y Secretaría de Obras Públicas	08-abril-2014, condenan al Gobierno a indemnizar al valor comercial en la época de la ocupación, más la actualización. Se encuentra en etapa de ejecución, se está gestionando el recurso económico a través de la Secretaría de Obras Públicas y está pendiente el registro como beneficiario dentro del portal Sistema Integral de Gestión Financiera por parte del Ejido Beneficiario. El Ejido actor promovió amparo en contra de la interlocutoria dictada para dar cumplimiento a la sentencia, el cual se sobresee, en contra del mismo se promovió recurso de revisión.	\$3'130,000.00 (Tres millones ciento treinta mil pesos 00/100 M.N.)	07 de julio de 2014	Se encuentra en la etapa de ejecución de la sentencia, donde la titular del Tribunal Agrario Distrito 18, resolvió el incidente de ejecución, en la cual se determinó que el Gobierno del Estado de Morelos y la ahora Secretaría de Obras Públicas, deberán indemnizar al Ejido actor por la cantidad de \$3'130,000.00 (Tres millones ciento treinta mil pesos 00/100 m.n.). En espera de que el Tribunal Agrario requiera el cumplimiento.	Agotados los medios de impugnación procedentes en la etapa de ejecución, liberar oficio a la Secretaría de Obras Públicas, para que esta, con una dilación razonable a través de su UEFA, solicite ampliación presupuestal y posteriormente la liberación correspondiente, informando de cada trámite a esta Dirección, que a su vez, lo hará del conocimiento al Órgano Jurisdiccional requirente para que se tenga al Ejecutivo en vías de cumplimiento.

RELACIÓN DE DEMANDAS									
Número de expediente	Tipo de juicio	Autoridad ante la que se gestiona	Acción intentada	Partes	Estado procesal	Monto demandado o generado	Fecha de la demanda	Observaciones	Estrategia procesal para el pago
FUENTE: CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS / DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS CONTENCIOSOS.									
2.- 87/2010	Agrario	Tribunal Unitario Agrario Distrito 49 Cuautla, Morelos	Nulidad de actos y documentos que contravienen la Ley Agraria y restitución de tierras, la nulidad del convenio de extinción del fideicomiso denominado "Fideicomiso Balneario Agua Hedionda", la nulidad absoluta y las consecuencias legales inherentes de las actas de sesión extraordinaria de 3 y 21 de agosto del año 2000 del Comité Técnico del Fideicomiso, el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contenidas en el contrato de fideicomiso, en particular la contenida en la Cláusula Tercera, inciso c) en relación de entregar el 100% de utilidades generadas por el Balneario Agua Hedionda al entonces denominado Fondo Nacional de Fomento Ejidal,	Comisariado Ejidal del Ejido Otilio Montaño. Vs. Gobierno del Estado de Morelos y otros.	30-sep-2015 se emite sentencia, se condena al Gobierno a indemnizar al actor por la afectación respecto del Balneario "Agua Hedionda" y una vez indemnizados pasará a ser del dominio público del Gobierno. 23-nov-2023 se emite resolución dentro del Incidente de ejecución de sentencia en el cual no valoran diversas pruebas, el Poder Ejecutivo promueve amparo en contra de la misma, el cual se sobresee y se promovió recurso de revisión; se busca que el Tribunal Agrario valore pruebas donde se demuestra que el Balneario Agua Hedionda es propiedad de la Nación.	En la resolución emitida en el Incidente de ejecución de sentencia se determina que la superficie libre de delimitación de cauce y zona federal está compuesta por 11,551.40 m ² ., aun no se emite el dictamen valuatorio por el INDAAGIN para determinar su valor.	08 de marzo de 2010	23-nov-2023 se emite interlocutoria dentro del Incidente de ejecución de sentencia, donde no consideraron las pruebas ofrecidas por el Poder Ejecutivo que señalan al Balneario como propiedad de la Nación. El Poder Ejecutivo promovió amparo en contra de la interlocutoria que se emite dentro del Incidente de cumplimiento de la sentencia, dicho amparo se sobresee, y en contra de dicho sobreseimiento se promovió recurso de revisión, el cual esta pendiente por resolver.	Agotados los medios de impugnación procedentes en la etapa de ejecución, liberar oficio a la Secretaría o Dependencia directamente involucrada con el pago, para que esta, con una dilación razonable a través de su UEFA, solicite ampliación presupuestal y posteriormente la liberación correspondiente, informando de cada trámite a esta Dirección, que a su vez, lo hará del conocimiento al Órgano Jurisdiccional requirente para que se tenga al Ejecutivo en vía de cumplimiento.
3.- 621/2019	Juicio Agrario	Tribunal Unitario Agrario Distrito 49	A).- Se declare mediante sentencia ejecutoriada la constitución de una servidumbre de paso, derivado de una línea de transmisión de energía eléctrica que de manera ilegal atraviesa las parcelas marcadas con el número 157521P2 y 157721P2, y el pago a valor actualizado por concepto de indemnización por la afectación.	René Jiménez Sánchez	El 05 de noviembre de 2024 se emite sentencia en cumplimiento al amparo promovido por el actor, en donde se condena a los demandados a indemnizar por la servidumbre legal de paso. En contra de dicha sentencia el Poder Ejecutivo promueve amparo directo 65/2023 el cual esta pendiente por resolver	Por el momento no es posible cuantificar el monto del asunto por las características del mismo.	20 de agosto de 2021	En el amparo se esta intentando se revoque la sentencia para absolver al Poder Ejecutivo Estatal al no existir prueba alguna con la cual se acredite su participación en la servidumbre de paso	Agotados los medios de impugnación procedentes en la etapa de ejecución, liberar oficio a la Secretaría o Dependencia directamente involucrada con el pago, para que esta, con una dilación razonable a través de su UEFA, solicite ampliación presupuestal y posteriormente la liberación correspondiente, informando de cada trámite a esta Dirección, que a su vez, lo hará del conocimiento al Órgano Jurisdiccional requirente para que se tenga al Ejecutivo en vías de cumplimiento (trámites que sin inconveniente ni consecuencia alguna, pueden prolongarse de 4 a 6 meses).
4.- 89/2021	Juicio Agrario	Tribunal Unitario Agrario Distrito 18	La restitución de la fracción en la parte norte de mi parcela 153 z-1 p-2 del Ejido de Acatilpa, Temixco, Morelos, invadida con la construcción de una carretera para uso exclusivo de Torre Morelos. En caso de no ser posible se pague conforme al valor comercial del predio al momento de que se resolviera el presente juicio.	José Batalla Maldonado	06-oct-2016 se emite sentencia definitiva, en la que se determina improcedente la acción. El actor interpone amparo 394/2013 radicado ante el Segundo Tribunal Colegiado en materias Penal y Administrativa, el cual se lo conceden y en cumplimiento se repone el procedimiento, estamos en espera de la notificación de la fecha de audiencia	Por el momento no es posible cuantificar el monto del asunto por las características del mismo.	06 de julio de 2021	Se dara nuevamente contestación negando participación en los actos impugnados	Agotados los medios de impugnación procedentes en la etapa de ejecución, liberar oficio a la Secretaría o Dependencia directamente involucrada con el pago, para que esta, con una dilación razonable a través de su UEFA, solicite ampliación presupuestal y posteriormente la liberación correspondiente, informando de cada trámite a esta Dirección, que a su vez, lo hará del conocimiento al Órgano Jurisdiccional requirente para que se tenga al Ejecutivo en vías de cumplimiento (trámites que sin inconveniente ni consecuencia alguna, pueden prolongarse de 4 a 6 meses).
5.- 315/2022	Juicio Agrario	Tribunal Unitario Agrario Distrito 18	A).- La declaración judicial de inexistencia de los actos jurídicos consistentes en la transmisión de propiedad en ejecución de fideicomiso a título de donación y la correspondiente ejecución del mismo. B).- La declaración judicial de mejor derecho a poseer el predio identificado ubicado en calle Ahuatlan sin número de la colonia lomas de Ahuatlan de esta ciudad de Cuernavaca, Morelos	Marino Catalán Salgado	27-10-2023 se emitió sentencia Interlocutoria en cumplimiento a ejecutoria de amparo, en la que se declinó competencia en favor del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos. En su contra el actor promueve amparo 75/2024 del Juzgado 9°, le conceden el amparo. Con fecha 02-mayo-2024 se admite la revisión 177/2024 del Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa, promovida por el Ejecutivo.	Por el momento no es posible cuantificar el monto del asunto por las características del mismo.	23 de agosto de 2022	En cumplimiento a los amparos promovidos por las partes, el Tribunal Agrario deberá emitir una nueva sentencia respecto a la excepción de incompetencia	Agotados los medios de impugnación procedentes en la etapa de ejecución, liberar oficio a la Secretaría o Dependencia directamente involucrada con el pago, para que esta, con una dilación razonable a través de su UEFA, solicite ampliación presupuestal y posteriormente la liberación correspondiente, informando de cada trámite a esta Dirección, que a su vez, lo hará del conocimiento al Órgano Jurisdiccional requirente para que se tenga al Ejecutivo en vías de cumplimiento (trámites que sin inconveniente ni consecuencia alguna, pueden prolongarse de 4 a 6 meses).
6.- 202/2023	Juicio Agrario	Tribunal Unitario Agrario Distrito 18	La restitución del predio identificado como "área de donación" del conjunto Veranda, Avenida Universidad 2034, en los terrenos de la Comunidad de San Lorenzo de Chamilpa, Municipio de Cuernavaca, Morelos, con superficie de 1,795.95 m ² .	Comisariado de San Lorenzo Chamilpa Vs. Gobierno del Estado y/o	Pendiente se emita la sentencia	Por el momento no es posible cuantificar el monto del asunto por las características del mismo.	28 de marzo de 2023		Agotados los medios de impugnación procedentes en la etapa de ejecución, liberar oficio a la Secretaría o Dependencia directamente involucrada con el pago, para que esta, con una dilación razonable a través de su UEFA, solicite ampliación presupuestal y posteriormente la liberación correspondiente, informando de cada trámite a esta Dirección, que a su vez, lo hará del conocimiento al Órgano Jurisdiccional requirente para que se tenga al Ejecutivo en vías de cumplimiento (trámites que sin inconveniente ni consecuencia alguna, pueden prolongarse de 4 a 6 meses).
7.- 335/2008	Juicio Agrario	Tribunal Unitario Agrario Distrito 18	La nulidad de la escritura de compraventa 16,593, Volumen 263, página 245, otorgada en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos el 04-febrero-1994, ante el Lic. Francisco Rubi Becerril, Notario Público encargado de la Notaría Número Tres, quien hace constar dicho contrato, relativa al predio ubicado en el KM 5.5 de la carretera federal Cuernavaca-Cuautla en el poblado de Tejalpa, Municipio de Jiutepec, Morelos. Actualmente se encuentra rentando la persona moral AUTOZONE DE MEXICO, S DE RL DE C.V.	Comisariado de bienes Comunales de Tejalpa, Jiutepec, Morelos Vs. José Victor Agustín García Santillán y Sergio Jaime García Santillán Tercero Interesado Gobierno del Estado	10/Junio/2014 Se emite sentencia la cual decreta la caducidad. El actor interpuso revisión ante el Tribunal Superior Agrario, el cual revoca la sentencia y repone el procedimiento. 08-abril-2022, se dan lineamientos sobre el lote 4, para ver si está dentro de los terrenos que fueron objeto del cumplimiento sustituto en el amparo de Tejalpa 5/84. Desahogo de pruebas.	Por el momento no es posible cuantificar el monto del asunto por las características del mismo.	06 de julio de 2011	08-abril-2022, se dan lineamientos sobre el lote 4, para ver si está dentro de los terrenos que fueron objeto del cumplimiento sustituto en el amparo de Tejalpa 5/84. Se estan emitiendo los peritajes de las partes	Agotados los medios de impugnación procedentes en la etapa de ejecución, liberar oficio a la Secretaría o Dependencia directamente involucrada con el pago, para que esta, con una dilación razonable a través de su UEFA, solicite ampliación presupuestal y posteriormente la liberación correspondiente, informando de cada trámite a esta Dirección, que a su vez, lo hará del conocimiento al Órgano Jurisdiccional requirente para que se tenga al Ejecutivo en vías de cumplimiento (trámites que sin inconveniente ni consecuencia alguna, pueden prolongarse de 4 a 6 meses).